



RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de Enero de dos mil quince. El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Enero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana: Sara Beatriz Florez Avalos, en la cual requiere la siguiente información;

- 1) El numero total de los funcionarios del Minsal, nombres y cargos;
- 2) Saber si se cuenta dentro del Minsal con Junta Directiva, Consejo, Consejo Directivo, Asamblea u otro de ser así enviar la lista de todos los nombres y cargos, tanto propietarios como suplentes;
- 3) Listado de las competencias que por su ley de creación tiene el Minsal.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se procedió a la recolección de la misma de parte de esta Unidad.

4- En tal sentido el suscrito resuelve:

Con relación a lo solicitado en el numeral 1) entréguese la información en formato digital vía correo electrónico como ha sido solicitado.

En cuanto a lo solicitado en el numeral 2) *“Saber si se cuenta dentro del Minsal con Junta Directiva, Consejo, Consejo Directivo, Asamblea u otro de ser así enviar la lista de todos los nombres y cargos, tanto propietarios como suplentes”*, es viable responder que por su naturaleza el Ministerio de Salud, como parte integrante del Órgano Ejecutivo, el nombramiento de sus titulares compete al Presidente de la República, siendo estos un Ministro y dos Vice Ministros, sin embargo corresponde a la Titular de la institución la toma de decisiones, por lo tanto sus decisiones no dependen de una *Junta Directiva, Consejo, Consejo Directivo, Asamblea u otro de similar naturaleza. Aunque el MINSAL como tal este representado en diversos organismos colegiados como FOSALUD, pero que no forman parte de la estructura interna del Ministerio de Salud.*

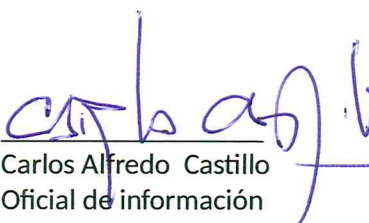
En lo relativo al numeral 3) *“ Listado de las competencias que por su ley de creación tiene el Minsal.”* es de traer a cuenta que el Ministerio de Salud, al igual que los demás ministerios pertenecientes al Órgano Ejecutivo, tienen sus funciones y competencias normadas en el *“Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo”* aprobado por el Consejo de Ministros, y se encuentra lo regulado para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el artículo 42 del mismo:

“ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 42.- Compete al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:

- 1.- Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar la política del Gobierno en materia de salud pública y asistencia social y supervisar las actividades de dicha política;
- 2.- Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- 3.- Ejercer control ético y técnico de las actividades de las personas naturales y jurídicas, en el campo de la salud, velando por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas atinentes a la materia;
- 4.- Realizar las acciones de salud en el campo de la medicina integral y a través de las instituciones correspondientes, prestar asistencia médica curativa a la población. Ello sin perjuicio de las acciones similares que realicen otras instituciones del sector salud, conforme a las leyes respectivas y con la coordinación del caso;
- 5.- Realizar acciones y actividades y dictar las resoluciones especiales y generales que sean necesarias, para la conservación y mejoramiento del medio ambiente, participando en los proyectos de las grandes obras nacionales como represas, aeropuertos, ingenios, carreteras y acueductos;
- 6.- Adecuar y hacer cumplir el Código de Salud, especialmente en lo referente a la ética médica; el control de la calidad de los medicamentos; la supervisión de centros hospitalarios particulares; y vigilar la formación médica, postgrados, residentados y el servicio social de los egresados, y;
- 7.- Las demás atribuciones que se establezcan por Ley o Reglamento.”

Se hace constar que la misma sera remitida a la ciudadana Flores Avalos vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información



